



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CERTIFICADO ACUERDO N° 514 / 2019

**Sesión Ordinaria N° 36 / 2019
Concejo Municipal de Zapallar**



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 36, de fecha 23 de diciembre de 2019, bajo Acuerdo N° 514 Honorable Concejo Municipal según la siguiente votación, acuerda lo siguiente:

- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Concejal Diego Farías : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano : Aprueba
- Concejal Max Correa : Aprueba
- Concejal Claudia Vargas : Aprueba

Se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal las siguientes incorporaciones a la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios:

- 1) Reemplácese el "título" del título VII de la Ordenanza por el siguiente:
"DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES PERMANENTES EN BIENES MUNICIPALES NACIONALES DE USO PÚBLICO O LUGARES QUE SE SEÑALEN.
- 2) Agréguese el siguiente literal e) al artículo 22°:
"Instalación y explotación de estacionamientos durante periodo estival (desde el 01 de diciembre al último día del mes de febrero de cada año), valor diario: **1,5 U.T.M.**"
- 3) Agréguese el siguiente literal f) al artículo 22°:
"Instalación y explotación de estacionamientos en temporada no estival (desde el 01 de marzo a 30 de noviembre de cada año), valor diario: **0.5 UTM.**"
- 4) Agréguese el siguiente literal g) al artículo 22°:
"Instalación y explotación de plazas el arriendo de animales para paseos recreativos en temporada no estival (desde el 01 de marzo a 30 de noviembre de cada año), valor diario: **0.5 U.T.M.**"



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 5) Agréguese el siguiente literal f) al artículo 22°:
"Instalación y explotación de plazas para el arriendo de animales para paseos recreativos en temporada estival (desde el 01 de marzo a 30 de noviembre de cada año), valor diario: **1 U.T.M.**"

- 6) Agréguese el siguiente inciso final al artículo 22°:
"En el caso de que se conceda un permiso a personas naturales o jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, cultural. De ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios o de ayuda a la comunidad, el Alcalde estará facultado para rebajar hasta en un 100% los valores señalados.

En Zapallar, a 30 de diciembre de 2019.

SEC /fac

